PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay

PARAGUAY BICENTENARIO

Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 085.-

Pedro Juan Caballero, 10 de mayo de 2.011.-

VISTA: la Nota N° 149/11 de fecha 09 de mayo del año 2011, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: **"*ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS*",** PAC/ID N° 210.544, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de las Empresas DICOPAR S.R.L. y GOLDEN TRADE S.R., a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". - - -

Que, surge igualmente del presente informe que fueron invitados a participar de este procedimiento 07 (siete) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, que es la provisión de materiales eléctricos, igualmente se ha difundido a través del Portal de internet de Contrataciones Paraguay, no presentándose oferta alguna en la Recepción de Sobres del presente llamado, conforme se demuestra con el Acta N° 09/2011 de fecha 08 de abril del año en curso, optándose en prorrogar el llamado de referencia a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, en cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente N° 309552 de fecha 08/04/2011 (vía email-via web). -

por Acta N° 12/11 de fecha 15 de abril del año en curso, se procede a la apertura de sobres de las Empresas que han presentado sus ofertas en el presente llamado GOLDEN TRADE S.R.L. y DICOPAR S.R.L., remitiéndose posteriormente a éste Comité de Evaluación, donde luego de las verificaciones de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial se constata que las empresas que han presentado sus ofertas cumplen a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y condiciones de la carta de invitación del llamado, según el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente informe, se ha procedido al ajuste de la oferta por errores aritméticos de la Empresa Golden Trade S.R.L. -

Para los fines de la evaluación de las ofertas presentadas el Comité de Evaluación ha solicitado muestras de los bienes en los ítems N° 5) "foco tipo económico de 20watts", N° 6) foco tipo económico de 26watts", N° 7) "lámpara halógena", N° 8) "pila A.A., recargable", N° 10) "reactancia" y 11 "tubo fluorescente de 18watts", ofertados por las Empresas. Asimismo se consigna que la Empresas DICOPAR S.R.L., en las muestras presentadas en los ítems N° 5, 6, 8, no cumplen con las especificaciones técnicas del PBC, en cuanto a las muestras presentadas del ítem N° 11 *"tubos fluorescentes de 18 watts", las muestras presentadas por ambos oferentes no cumplen con la especificación técnica con luz blanca referencia de 640-020, cool white, motivo por el cual se recomienda* ***declarar desierto.*** -

En estas condiciones, corresponde **DECLARAR DESIERTA** la adquisición de los ítem N° 05) "*foco tipo económico de 20watts*", N° 6) "*foco tipo económico de 26watts*", 8) "*pila A.A., recargable*", y 11 *"tubos fluorescentes de 18 watts"*, por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, igualmente corresponde declarar desierta la adquisición del ítems N° 09 "*pila batería recargable*", por no haberse presentado oferta alguna. -

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inciso "c", establece que: *"...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*-------------

Que el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS***" PAC/ID Nº 210.544, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.,** bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, Inc. "c" que establece: "*...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", en estricta observancia a los Principios Generales (Art. 4° de la Ley N° 2051/03). -------------------------------------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan de Caja de la Sección de Presupuestos, por tanto el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **DECLARAR DESIERTA** la adquisición del ítem N° 09 "*pila batería recargable*", por no haberse presentado oferta alguna y los ítems N° 05) "*foco tipo económico de 20watts*", N° 6) "*foco tipo económico de 26watts*", 8) "*pila A.A., recargable*", y 11 *"tubos fluorescentes de 18 watts",* por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al Art. 30 inc. a) y c) y de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Publica*". -------------------------------------

ART. 2° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: ***"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"*** **PAC/ID N° 210.544**, a la Empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.,** con RUC Nº 80002894-5, por un monto total de **Gs. 2.010.750** (Guaraníes dos millones diez mil setecientos cincuenta), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan

Item Nº	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
1	Arrancador	Philips	100	2.145	214.500
2	Cable de 4 mm por rollo	Inpaco	1	291.250	291.250
3	Cable doble de 1 mm por rollo	Inpaco	1	181.250	181.250
4	Cinta aisladora	Millón	18	6.875	123.750
7	Lámpara halógena	General electric	50	7.500	375.000
10	Reactancia	Sky watch	40	20.625	825.000
				Valor Total	**2.010.750**

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -------------------------------------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro Nº 340 "bienes de consumo de oficinas e insumos", del Presupuesto de la Administración Superior de Justicia Departamento de Amambay. -------------------------------------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.-------------------------------------

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Ruperto Maciel Ortiz
Presidente del Consejo de Administración

Abog. Avelino Ramírez Ruiz
Miembro del Consejo de Administración

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
10 MAY 2011
U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado U.O.C.